



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2020-HMLO

Los Olivos, 10 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N°202-2020-RVCG-SFHMLO; el Informe N°1362-2020-HMLO/DM; el Proveído N° 2604-2020-HMLO/DG; el Informe N°223-2020/HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal de Los Olivos, es un Organismo Público y Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa económica, presupuestal y contable, creado mediante Ordenanza N°127-MDLO y sus modificatorias, Ordenanza N°139-MDLO y Ordenanza N°171-MDLO.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en su artículo 64° que las personas naturales o jurídicas que se dedican a la comercialización de productos farmacéuticos deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias y ceñirse a las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación que dicte la Autoridad de Salud de Nivel Nacional. En ese sentido, ante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA ampliado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Gobierno Central estableció entre otras acciones, el aislamiento social obligatorio, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, regulado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, decretos de urgencia y demás normas complementarias sectoriales sobre la materia.

Que, ante la aprobación de Reanudación de Actividades, descritas por el Decreto Supremo N°080-2020-PCM en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19 se requiere adoptar, entre otras acciones, criterios técnicos para la dispensación y/o expendio de productos farmacéuticos en condiciones seguras para la integridad de personal del Servicio de Farmacia, pacientes y usuarios del HMLO; siendo que, el *PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO E IPRESS EL TRÉBOL VILLASOL Y PROLIMA* se encuentra alineado al marco normativo y estrategias dictadas por la Autoridad Nacional en Salud.

Que, contando con el Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme al literal c) del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del HMLO, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO E IPRESS EL TRÉBOL, VILLASOL Y PROLIMA, el mismo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Médica y Epidemiología del HMLO, adopte las acciones que correspondan para la implementación del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO E IPRESS EL TRÉBOL VILLASOL Y PROLIMA; y, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
DM
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

H. Zanelli R.
HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES
Director General
CMP: 017998 - RNE: 008073